



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Directoral Regional N° **034** 2016-GRA/GR-GG-ORADM
Ayacucho, **11** MAR. 2016

VISTOS; el Oficio 270-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 10 de marzo del 2016, Informe Técnico N° 026-2016-SGSL/JLCQ-CORD/GRA, Decretos Nros. 1602-2016-BOB-REG.AYAC/GG-GRI, 1767-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, y 1733-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documento que contiene en setenta y dos (72) folios respectivamente, sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 09; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA III-1, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO”, con código SNIP N° 240061, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Contrata, a través de la Empresa Consorcio Hospitalaria Ayacucho, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, con fecha 14 de marzo del 2014, se suscribe el contrato de ejecución de obra entre la Empresa Consorcio Hospitalaria Ayacucho, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado de la Licitación Pública N° Proy. 004-GRA/OIM-2013 (Segunda Convocatoria) y en conformidad al Contrato N° 013-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la ejecución de la obra por Contrata del



Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA III-1, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO", por un monto ascendente a la suma de S/.363'137,168.87 (Trescientos Sesenta y Tres Millones Ciento Treinta y Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho con 87/100 Nuevos Soles) y plazo de ejecución de obra de 630 días calendarios iniciándose la obra el 23 de septiembre del 2014 y culminando el 13 de junio 2016;

Que, con fecha 16 de septiembre del 2014, se suscribe el contrato de Supervisión del Proyecto, entre Consorcio Supervisor Hospitalario Ayacucho, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado del Concurso Público N° Proy. 002-GRA/OIM-2014 y en conformidad al Contrato N° 087-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la ejecución de la Supervisión de la obra por Contrata del Proyecto; "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA III-1, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO", por un monto ascendente a la suma de S/.14'727,558.61 (Catorce Millones Setecientos Veintisiete Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 61/100 Nuevos Soles) y plazo total del servicio para la supervisión de la obra y equipamiento es de 720 días calendarios;

Que, el Expediente Técnico aprobado, mediante Resolución Gerencial Regional N° 255-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 18 de diciembre del 2013, del Proyecto; "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA III-1, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO", con código SNIP N° 240061, por un monto de S/.398'117,208.00 (Trescientos Noventa y Ocho Millones Ciento Diecisiete Mil Doscientos Ocho con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 003-2015-GRA/PRES-GG, de fecha 14 de enero del 2015, se aprobó la ampliación de plazo de N° 01 por un día calendario (01) a partir del 23 de septiembre del 2014, quedando establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el 14 de junio del 2016; mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 014-2015-GRA/PRES-GG, de fecha 02 de febrero del 2015, se solicitó la ampliación de plazo N° 02 por 31 días calendarios, y por lo que fue declarado improcedente dicha solicitud; mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 016-2015-GRA/PRES-GG, de fecha 03 de febrero del 2015, se aprobó la ampliación de plazo N° 03 por 93 días calendarios a partir del 15 de junio del 2016, quedando establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el 15 de septiembre del 2016; mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 081-2015-GRA/PRES-GG, de fecha 24 de marzo del 2015, fue aprobado la ampliación de plazo N° 04 por un día (01) calendario a partir del 16 de junio del 2016, quedando establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el 16 de septiembre del 2016; mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 173-2015-GRA/PRES-GG, de fecha 28 de mayo del 2015, se solicitó la ampliación de plazo N° 05 por 38 días calendarios, y por lo que fue declarado improcedente dicha solicitud, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 218-2015-GRA/GR-GG, de fecha 10 de julio del 2015, se aprobó la ampliación de plazo de N° 06 por ciento siete (107) días calendario a partir del 16 de septiembre del 2014, quedando establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el 01 de enero del 2017, se solicitó la ampliación de plazo N° 07 por ochenta y uno (81) días calendarios, y fue declarado improcedente dicha solicitud, y mediante la Resolución Directoral Regional 09-2016-GRA/GR-GG-ORADM, de fecha 01 de



febrero del 2016, por veintitrés (23) días calendarios, y fue declarado improcedente dicha solicitud;

Que, mediante Carta N° 1320-2016-CHA/FCV, de fecha 22 de febrero del 2016 entrega el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 "...correspondiente a los feriados 8 y 9 (ambos medio día) por celebración del Carnaval Ayacuchano"

Que, mediante la Carta N° 203-CSHA-2016, de fecha 01 de marzo del 2016, el Ing. Ricardo Cieza Yañez, jefe de supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITALARIO AYACUCHO, remite el informe de solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, solicitada por el contratista indicando que "recomendamos declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo de N° 09 por el periodo un (01) día calendario";

Que, mediante el Informe N° 028-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL/CO-JHRT, "emite" opinión sobre ampliación de plazo N° 09 solicitada por el contratista, concluye "En el Informe de Ampliación de Plazo N° 09 que presenta la supervisión Consorcio Supervisor Hospitalario Ayacucho, en la sección VIII Evaluación de la Procedencia de la Ampliación de Plazo, indica que los días no laborados afecta el plazo de obra en días calendarios, teniendo como premisa que los días 08 y 09 de febrero de 2016, no estaban considerados como feriados en el Contrato de Obra. Al respecto debemos señalar que en el Cronograma de Avance de Obra Vigente, los días 08 y 09 de febrero del 2016 figura como días laborables conforme al Calendario Nacional, teniendo entonces en esas fechas días programados para la ejecución de partidas contractuales en Obra, que fueron afectados en tiempo de ejecución a partir del mediodía, y que contabilizando resulta un 01 día calendario, plazo que solicita y sustenta debidamente el contratista, y que resulta necesario para el término de obra. Asimismo el Informe de sustento del contratista, señala que según se advierte en el Diagrama PERT-CPM, queda acreditado que dicha causal, no atribuible al contratista, **modifica la ruta crítica** del Cronograma de Avance de Obra Contractual, razón por la cual se ampara la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09. Asimismo en el Informe de la Supervisión, en la sección IX Conclusiones y Recomendaciones, la Supervisión recomienda a la Entidad **DECLARAR PROCEDENTE** por 01 día calendario la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, emitiendo la Resolución correspondiente, y de aprobarse dicha ampliación, el plazo contractual se trasladaría con nueva fecha de término al 02 de Enero del 2017";

Que, mediante el Oficio N° 270-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre la ampliación de plazo N° 09 se manifiesta que los siguiente: En el cuaderno de obra menciona el Decreto de Alcaldía, que efectivamente se decreta que dichas fechas son declaradas como días Feriados recuperables, y que así mismo dentro del mismo contexto menciona a las instituciones públicas y privadas. se observa claramente es referido a instituciones mas no así a contratista, ejecutores, consultores, que se rigen a través de un contrato suscrito con una institución Pública o privada con la finalidad de cumplir un determinado objetivo por un periodo. En el artículo tercero menciona que sea notificado al Gobierno Regional la aceptación o no de lo remitido, en concordancia a sus Reglamentos Internos y demás Normativas que rigen esta institución, bajo el cual el GOBIERNO REGIONAL no ha emitido documento alguno, Resolución Presidencia o gerencial, donde explícitamente determine la paralización de las actividades a los Contratos Suscritos con los diferentes contratista, consultores y ejecutores. Por tanto dicha justificación carecen de documentación necesaria para el



Artículo N° 200 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado ante ello la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación declara IMPROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 09 de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA III-1, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO;

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 307-2014-GRA-PRES, de fecha 25 de abril del 2014, en el Artículo Segundo, numeral 7: **DISPONE DESCONCENTRAR y DELEGAR** la Presidencia Regional a la Oficina Regional de Administración: Resolver solicitudes de ampliación de Plazo Contractual;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2016-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, por un día (01) día calendario, a la Empresa Consorcio Hospitalario Ayacucho, según Contrato de Ejecución N° 013-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA III-1, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Contratista Consorcio Hospitalario Ayacucho, Contratista Consorcio Supervisor Hospitalario Ayacucho, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

.....
Lic. Adm. ERICSON ALMEIDA PABLO
Director Regional de Administración

